

PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas 0,75 ptas. línea
 Subastas, vacantes, etc., de interés
 directo para los Ayuntamientos. . 1,00 » »
 Providencias judiciales y cualesquiera
 otras clases de anuncios parti-
 culares 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia 36 ptas. año
 Particulares y colectividades 40 » »
 Número suelto, dentro de su año. 0,50 ptas.
 » » de años anteriores 0,75 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe
 dirigirse al señor Gobernador civil

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

S U M A R I O

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
Administración Provincial		Excma. Diputación provincial de Santander	
Gobierno civil de Santander		Cuentas generales de caudales, correspon-	
Circular n.º 147. Declarando oficialmente		dientes al ejercicio de 1943, que rinden	
la existencia de Fiebre aftosa en el ga-		los señores presidente y depositario de	
nado bovino del término municipal de		esta Excelentísima Diputación	577
Saro	576	“Boletín Oficial del Estado”	
Circular n.º 148. Declarando oficialmente		Presidencia del Gobierno	
la existencia de Fiebre aftosa en el ga-		Orden sobre ordenación de la campaña	
nado bovino del término municipal de		lanera 1944-45	
Campoo de Yuso	576	Anuncios Oficiales	
Circular n.º 149. Declarando oficialmente		Distrito Minero de Santander	
la existencia de Fiebre aftosa en el ga-		583	
nado bovino del término municipal de		Departamento Marítimo de El Ferrol del	
Bárcena de Cicero	576	Caudillo	
Circular n.º 150. Declarando la extinción		584	
oficial de Fiebre aftosa en el Ayunta-		Anuncios de Subastas	
miento de Corvera de Toranzo	576	Ayuntamiento de Camaleño	
Circular n.º 151. Declarando la extinción		585	
oficial de Fiebre aftosa en el Ayunta-		Administración de Justicia	
miento de Torrelavega	576	Providencias judiciales	
Circular n.º 152. Declarando la extinción		585	
oficial de Fiebre aftosa en el Ayunta-		Administración Municipal	
miento de Torrelavega	576	Ayuntamientos de: Cartes, Ruento y Vi-	
		llaescusa	
		586	

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER***Ganadería***CIRCULAR NUMERO 147**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino del término municipal de Saro, en las circunstancias siguientes:

Zona que se declara infecta: barrio de Reservao (Llerana).

Zona que se declara sospechosa: la comprendida dentro de un radio de cinco mil metros alrededor del barrio de Reservao.

Zona de inmunización: las dos anteriores.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo 33 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933.

Intereso de las Autoridades y personas de mi dependientes el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas por la presente orden-circular, denunciándome a los infractores, a los efectos de las sanciones que procedan.

Santander a 24 de mayo de 1944. 1113

EL GOBERNADOR CIVIL,

JOAQUIN REGUERA SEVILLA

CIRCULAR NUMERO 148

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino del término municipal de Campoo de Yuso, en las circunstancias siguientes:

Zona que se declara infecta: Villasuso y Monegro.

Zona que se declara sospechosa: la comprendida dentro de un radio de cinco mil metros alrededor de mencionados pueblos.

Zona de inmunización: las dos anteriores.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo 33 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933.

Intereso de las Autoridades y personas de mi dependientes el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas por la presente orden-circular, denunciándome a los infractores, a los efectos de las sanciones que procedan.

Santander a 24 de mayo de 1944. 1114

EL GOBERNADOR CIVIL,

JOAQUIN REGUERA SEVILLA

CIRCULAR NUMERO 149

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino del término municipal de Bárcena de Cicero, en las circunstancias siguientes:

Zona que se declara infecta: barrio de la Estación (Treto).

Zona que se declara sospechosa: la comprendida

dentro de un radio de cinco mil metros alrededor del barrio de la Estación.

Zona de inmunización: las dos anteriores.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo 33 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933.

Intereso de las Autoridades y personas de mi dependientes el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas por la presente orden-circular, denunciándome a los infractores, a los efectos de las sanciones que procedan.

Santander a 24 de mayo de 1944. 1115

EL GOBERNADOR CIVIL,

JOAQUIN REGUERA SEVILLA

CIRCULAR NUMERO 150

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara la extinción oficial de Fiebre aftosa en el Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, pueblo de San Vicente, cuya existencia fué declarada oficialmente según Circular de fecha 15 de enero de 1944 y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 8, del 19 de enero de 1944.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander a 31 de mayo de 1944. 1145

EL GOBERNADOR CIVIL,

JOAQUIN REGUERA SEVILLA

CIRCULAR NUMERO 151

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara la extinción oficial de Fiebre aftosa en el Ayuntamiento de Torrelavega, pueblo de Torrelavega, cuya existencia fué declarada oficialmente según Circular de fecha 31 de enero de 1944 y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 15, del 4 de febrero de 1944.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander a 31 de mayo de 1944. 1146

EL GOBERNADOR CIVIL,

JOAQUIN REGUERA SEVILLA

CIRCULAR NUMERO 152

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara la extinción oficial de Fiebre aftosa en el Ayuntamiento de Torrelavega, pueblo de Campuzano, cuya existencia fué declarada oficialmente según Circular de fecha 31 de enero de 1944 y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 15, del 4 de febrero de 1944.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander a 31 de mayo de 1944. 1147

EL GOBERNADOR CIVIL,

JOAQUIN REGUERA SEVILLA

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE SANTANDER

PRESUPUESTO ORDINARIO

EJERCICIO DE 1943

CUENTA definitiva justificada que yo, don Juan Antonio Berián Oria, Depositario interino de dichos fondos rindo, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, de las cantidades recaudadas durante el ejercicio comprendido desde primero de enero a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, y de las satisfechas durante el mismo período, a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

C A R G O

PESETAS

- (1) Son Cargo nueve millones doscientas treinta y tres mil cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas y sesenta y nueve céntimos a que ascienden las cantidades recaudadas en todo el año de esta cuenta por los diferentes ramos y conceptos cuyo detalle expresan las adjuntas relaciones de cargo que comprenden los cargaremes que también se acompañan 9.233.449,69

D A T A

- Son Data ocho millones trescientas ochenta y tres mil doscientas cuarenta y dos pesetas y cinco céntimos, pagadas en todo el período de esta cuenta a los establecimientos, dependencias, corporaciones e individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto provincial, o en virtud de acuerdos de la Corporación, según pormenor que expresan las relaciones de data que se acompañan y acreditan los adjuntos libramientos 8.383.242,05
- Saldo o existencia de esta cuenta, ochocientas cincuenta mil doscientas siete pesetas sesenta y cuatro céntimos 850.207,64

Segunda parte.—Clasificación por capítulos

Capítulos	INGRESOS	Operaciones realizadas — Pesetas	Capítulos	PAGOS	Operaciones realizadas — Pesetas
1.	Rentas	53.351,35	1.	Obligaciones generales	1.192.893,54
3.	Subvenciones y donativos	178.179,75	2.	Representación provincial	128.079,59
4.	Legados y mandas	5.743,49	5.	Gastos de recaudación	240.355,03
5.	Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	62.396,18	6.	Personal y material	698.889,18
7.	Derechos y tasas	79.657,96	7.	Salubridad e higiene	5.000,00
8.	Arbitrios provinciales	2.180.010,80	8.	Beneficencia	2.948.064,05
9.	Impuestos y recursos cedidos por el Estado	1.867.878,66	9.	Asistencia social	107.405,39
10.	Cesiones de recursos municipales	1.403.027,29	10.	Instrucción pública	290.472,25
11.	Recargos provinciales	676.577,59	11.	Obras públicas y edificios provinciales	646.677,83
13.	Crédito provincial	400.000,00	13.	Montes y pesca	10.178,08
14.	Recursos especiales	714.036,15	14.	Agricultura y ganadería	124.791,81
15.	Multas	70.353,68	15.	Crédito provincial	215.529,50
17.	Reintegros	99.873,23	17.	Devoluciones	353.444,61
19.	Resultas	1.442.363,56	18.	Imprevistos	86.291,33
	CARGO	9.233.449,69	19.	Resultas	1.335.169,86
				DATA	8.383.242,05

(1) Esta cantidad lleva incluida la existencia del presupuesto anterior.

Tercera parte—Clasificación por artículos

Artículos	INGRESOS	Operaciones realizadas — Pesetas	Artículos	INGRESOS	Operaciones realizadas — Pesetas
Capítulo 1.º—Rentas			Capítulo 9.º—Recursos cedidos por el Estado		
1.º Propiedades		1.500,00	1.º Contribución territorial		753.110,06
3.º Intereses de efectos públicos y demás valores		3.112,60	2.º Cédulas personales		1.114.768,60
4.º "Boletín Oficial" e imprenta provincial		48.738,75			<u>1.867.878,66</u>
		<u>53.351,35</u>	Capítulo 10.—Cesiones de recursos municipales		
Capítulo 3.º—Subvenciones y donativos			1.º Aportación municipal		1.403.027,29
1.º Del Estado		165.949,17			<u>1.403.027,29</u>
2.º De Corporaciones locales		12.230,58	Capítulo 11.—Recargos provinciales		
		<u>178.179,75</u>	1.º Solarés sin edificar		12.924,23
Capítulo 4.º—Legados y mandas			2.º Terrenos incultos		393.751,68
Un. Legados y mandas		5.743,49	3.º Derechos reales y transmisión de bienes y timbre		269.901,68
		<u>5.743,49</u>			<u>676.577,59</u>
Capítulo 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones			Capítulo 13.—Crédito provincial		
1.º Eventuales		32.252,70	Un. Operaciones de crédito provincial..		400.000,00
3.º Indemnizaciones		29.870,48			<u>400.000,00</u>
		<u>62.396,18</u>	Capítulo 14.—Recursos especiales		
Capítulo 7.º—Derechos y tasas			1.º Recursos especiales para empréstitos		714.036,15
1.º Por prestación de servicios		29.965,01			<u>714.036,15</u>
2.º Por aprovechamientos especiales...		49.692,95	Capítulo 15.— Multas		
		<u>79.657,96</u>	2.º Otras multas		70.353,68
Capítulo 8.º—Arbitrios provinciales					<u>70.353,68</u>
1.º Ordinarios y extraordinarios		2.003.139,55	Capítulo 17.—Reintegros		
2.º Imposiciones o percepciones		176.871,25	2.º Por otros conceptos		99.873,23
		<u>2.180.010,80</u>			<u>99.873,23</u>
			Capítulo 19.—Resultas		
			1.º Existencia en Caja		828.599,11
			2.º Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados		613.764,45
					<u>1.442.363,56</u>

Artículos	GASTOS	Operaciones realizadas — Pesetas	Artículos	GASTOS	Operaciones realizadas — Pesetas
Capítulo 1.º—Obligaciones generales			Capítulo 2.º—Representación provincial		
1.º Servicios generales del Estado		36.163,80	1.º De la Excelentísima Diputación y Comisión provincial		83.880,19
2.º Pactos y compromisos		5.000,00	2.º Del Presidente de la Excelentísima Diputación y Comisión provincial		19.999,40
3.º Deudas		813.002,95	3.º Dietas de los Diputados provinciales		24.200,00
5.º Pensiones		90.325,76			<u>128.079,59</u>
7.º Intereses debidos		240.493,87			
9.º Suscripciones, anuncios, impresos y demás gastos similares		7.907,16			
		<u>1.192.893,54</u>			

Artículos	GASTOS	Operaciones realizadas — Pesetas	Artículos	GASTOS	Operaciones realizadas — Pesetas
Capítulo 5.º—Gastos de recaudación			Capítulo 11.—Obras públicas y edificios provinciales		
1.º	De arbitrios, impuestos, tasas o derechos provinciales	240.355,03	1.º	Atenciones generales	157.084,60
		<u>240.355,03</u>	3.º	Conservación y reparación de caminos vecinales	163.107,77
Capítulo 6.º—Personal y material			4.º	Construcción de otros caminos y carreteras provinciales	135.352,04
1.º	De las oficinas	520.942,07	5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales	35.220,09
3.º	Material de la Excelentísima Diputación y Comisión provincial ...	14.256,95	9.º	Construcción de edificios provinciales	53.116,43
4.º	Gastos generales de la Corporación	163.690,16	10.	Reparación y conservación de edificios provinciales	102.796,90
		<u>698.889,18</u>			<u>646.677,83</u>
Capítulo 7.º—Salubridad e higiene			Capítulo 13.—Montes y pesca		
3.º	Subvenciones para obras de carácter sanitario en la provincia ...	5.000,00	1.º	Atenciones generales	4.523,08
		<u>5.000,00</u>	2.º	Fomento de la riqueza forestal ...	5.655,00
Capítulo 8.º—Beneficencia					<u>10.178,08</u>
1.º	Atenciones generales	99.125,99	Capítulo 14.—Agricultura y ganadería		
2.º	Maternidad y expósitos	465.473,45	3.º	Granjas y campos de experimentación	123.135,81
3.º	Hospitalización de enfermos	855.315,12	5.º	Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas	1.656,00
4.º	Huérfanos y desamparados	1.185.391,53			<u>124.791,81</u>
5.º	Dementes	338.757,96	Capítulo 15.—Crédito provincial		
9.º	Calamidades públicas	4.000,00	Un.	Operaciones de crédito provincial.	215.529,50
		<u>2.948.064,05</u>			<u>215.529,50</u>
Capítulo 9.º—Asistencia social			Capítulo 17.—Devoluciones		
3.º	Obligaciones impuestas por las leyes	107.405,39	2.º	Por otros conceptos	353.444,61
		<u>107.405,39</u>			<u>353.444,61</u>
Capítulo 10.—Instrucción pública			Capítulo 18.—Imprevistos		
3.º	Escuelas de Artes y Oficios	27.189,82	Un.	Para los servicios no comprendidos en el Presupuesto	86.291,33
7.º	Escuelas Normales	4.691,91			<u>86.291,33</u>
9.º	Bibliotecas	10.522,29	Capítulo 19.—Resultas		
10.	Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública	97.356,50	1.º	Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados	1.335.169,86
11.	Monumentos artísticos e históricos	500,00			<u>1.335.169,86</u>
12.	Subvenciones o becas	150.211,73			
		<u>290.472,25</u>			

De forma que, importando el Cargo nueve millones doscientas treinta y tres mil cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas y sesenta y nueve céntimos, y la Data ocho millones trescientas ochenta y tres mil doscientas cuarenta y dos pesetas y cinco céntimos, justificados uno y otra con los documentos que se acompañan a las relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por Saldo de esta cuenta la cantidad de ochocientas cincuenta mil doscientas siete pesetas y sesenta y cuatro céntimos.

Santander, 15 de abril de 1944.—El depositario interino, Juan Antonio Berían.

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, está en un todo conforme con los asientos de los libros de contabilidad que están a mi cargo, correspondientes al ejercicio de 1943, a que la misma corresponde.—El Interventor, Ramón Bárcena Rada.—Visto bueno, el Presidente, ordenador de pagos, Alejandro R. de Valcárcel.

EXCMA. DIPUTACION PRO

CUENTA DE PRESUPUESTOS

Cuenta general que rinde el Presidente de la Corporación, como orde
Parte primera. — Cuenta del

CAPITULOS	Presupuesto ordinario Pesetas	Aumentos durante el ejercicio			TOTAL GENERAL Pesetas
		Por defecto de ingresos calculados	Por otros conceptos	TOTAL	
1.º Rentas	156.994,51	»	6.884,00	6.884,00	163.878,51
2.º Bienes provinciales.....	450.000,00	»	»	»	450.000,00
3.º Subvenciones y donativos.....	133.845,22	»	50.568,71	50.568,71	184.413,93
4.º Legados y mandas	3.000,00	»	2.743,49	2.743,49	5.743,49
5.º Eventuales extraordinarios e indemnizaciones.....	76.000,00	»	4.870,48	4.870,48	80.870,48
7.º Derechos y tasas.....	100.200,00	»	17.702,73	17.702,73	117.902,73
8.º Arbitrios provinciales	2.216.000,00	»	89.541,01	89.541,01	2.305.541,01
9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado	2.753.600,00	»	»	»	2.753.600,00
10. Cesiones de recursos municipales.....	1.553.150,49	»	»	»	1.553.150,49
11. Recargos provinciales.....	1.017.203,00	»	2.698,68	2.698,68	1.019.901,68
13. Crédito provincial.....	300.000,00	»	100.000,00	100.000,00	400.000,00
14. Recursos especiales.....	900.000,00	»	1.349,01	1.349,01	901.349,01
15. Multas.....	50.000,00	»	20.353,68	20.353,68	70.353,68
17. Reintegros	134.850,00	»	25.844,07	25.844,07	160.694,07
Presupuesto ordinario	9.844.843,22	»	322.555,86	322.555,86	10.167.399,08
Resultas incorporadas al mismo.....	2.455.328,22	»	224.679,81	224.679,81	2.680.008,03
Presupuesto ordinario refundido.....	12.300.171,44	»	547.235,67	547.235,67	12.847.407,11
Presupuesto extraordinario (A).....	»	»	2.329.699,73	2.329.699,73	2.329.699,73
Resultas incorporadas al mismo.....	68.676,11	»	5.952,78	5.952,78	74.628,89
Presupuesto extraordinario (A) refundido.....	68.676,11	»	2.335.652,51	2.335.652,51	2.404.328,62
Presupuesto extraordinario (C).....	7.404.197,54	»	1.300.000,00	1.300.000,00	8.704.197,54
Resultas incorporadas al mismo.....	14.100,00	»	»	»	14.100,00
Presupuesto extraordinario (C) refundido.....	7.418.297,54	»	1.300.000,00	1.300.000,00	8.718.297,54
TOTAL GENERAL.....	19.787.145,09	»	4.182.888,18	4.182.888,18	23.970.033,27

Parte segunda. — Cuenta del

CAPITULOS	Presupuesto ordinario Pesetas	Aumentos durante el ejercicio				TOTAL GENERAL Pesetas
		Por trans-ferencias	Por suple-mentos de crédito	Por créditos extra-ordinarios	TOTAL	
1.º Obligaciones generales.....	1.609.291,41	»	456.624,19	»	456.624,19	2.065.915,60
2.º Representación provincial.....	80.000,00	»	56.000,00	»	56.000,00	136.000,00
4.º Bienes provinciales.....	15.000,00	»	»	»	»	15.000,00
5.º Gastos de recaudación.....	425.169,70	»	39.000,00	»	39.000,00	464.169,70
6.º Personal y material.....	752.053,19	»	177.500,00	»	177.500,00	929.553,19
7.º Salubridad e higiene.....	10.000,00	»	»	»	»	10.000,00
8.º Beneficencia.....	3.820.416,73	»	159.702,30	»	159.702,30	3.980.119,03
9.º Asistencia social.....	126.700,00	»	26.000,00	»	26.000,00	152.700,00
10. Instrucción pública.....	335.980,90	»	45.135,57	»	45.135,57	381.116,47
11. Obras públicas y edificios provinciales.....	1.280.371,37	»	82.000,00	44.915,32	126.915,32	1.407.286,69
13. Montes y pesca.....	30.765,00	»	6.000,00	»	6.000,00	36.765,00
14. Agricultura y ganadería.....	270.500,00	»	10.000,00	»	10.000,00	280.500,00
15. Crédito provincial.....	320.000,00	»	»	200.000,00	200.000,00	520.000,00
17. Devoluciones.....	668.594,92	»	»	11.138,01	11.138,01	679.732,93
18. Imprevistos.....	100.000,00	»	»	»	»	100.000,00
Presupuesto ordinario.....	9.844.843,22	»	1.057.962,06	256.053,33	1.314.015,39	11.158.858,61
Resultas incorporadas al mismo.....	2.170.460,86	»	»	»	»	2.170.460,86
Presupuesto ordinario refundido.....	12.015.304,08	»	1.057.962,06	256.053,33	1.314.015,39	13.329.319,47
Presupuesto extraordinario (A).....	»	»	»	2.329.699,73	2.329.699,73	2.329.699,73
Resultas incorporadas al mismo.....	74.628,89	»	»	»	»	74.628,89
Presupuesto extraordinario (A) refundido.....	74.628,89	»	»	2.329.699,73	2.329.699,73	2.404.328,62
Presupuesto extraordinario (C).....	7.418.297,54	»	»	4.500.000,00	4.500.000,00	11.918.297,54
Resultas incorporadas al mismo.....	»	»	»	»	»	»
Presupuesto extraordinario (C) refundido.....	7.418.297,54	»	»	4.500.000,00	4.500.000,00	11.918.297,54
TOTAL GENERAL.....	19.508.230,51	»	1.057.962,06	7.085.753,06	8.143.715,12	27.651.945,63

VINCIAL DE SANTANDER

EJERCICIO ECONOMICO DE 1943

nador de pagos de la misma, en cumplimiento de las disposiciones vigentes

Presupuesto de Ingresos

Anulaciones durante el ejercicio			Presupuesto liquidado <i>Pesetas</i>	Cobrado durante el ejercicio <i>Pesetas</i>	Pendiente de cobro que pasa a resultas		
Por exceso de los ingresos calculados	Por otros conceptos	TOTAL			Ingresos liquidados y no realizados	Créditos con carácter permanente	TOTAL
»	54.174,25	54.174,25	109.704,26	53.351,35	56.352,35	»	56.352,91
»	450.000,00	450.000,00	»	»	»	»	»
»	2.407,27	2.407,27	182.006,66	478.179,75	»	3.826,91	3.826,91
»	»	»	5.743,49	5.743,49	»	»	»
»	18.474,30	18.474,30	62.396,18	62.396,18	»	»	»
»	345,24	345,24	117.557,49	79.657,96	37.899,53	»	37.899,53
»	79.775,00	79.775,00	2.225.766,01	2.180.010,80	45.755,21	»	45.755,21
»	310.139,24	310.139,24	2.443.460,76	1.867.878,66	575.582,10	»	575.582,10
»	113.026,44	113.026,44	1.440.124,05	1.403.027,29	37.096,76	»	37.096,76
»	169.324,09	169.324,09	850.577,59	676.577,59	174.000,00	»	174.000,00
»	»	»	400.000,00	400.000,00	»	»	»
»	60.307,53	60.307,53	841.041,48	714.036,15	127.005,33	»	127.005,33
»	»	»	70.353,68	70.353,68	»	»	»
»	36.378,75	36.378,75	124.315,32	99.873,23	24.442,09	»	24.442,09
»	1.294.352,11	1.294.352,11	8.873.046,97	7.791.086,13	1.078.133,93	3.826,91	1.081.960,84
»	164.379,44	164.379,44	2.515.628,59	1.442.363,56	1.007.180,54	66.084,49	1.073.265,03
»	1.458.731,55	1.458.731,55	11.388.675,56	9.233.449,69	2.085.314,47	69.911,40	2.155.225,87
»	»	»	2.329.699,73	14.822,19	»	2.314.877,54	2.314.877,54
»	3,50	3,50	74.625,39	74.625,39	»	»	»
»	3,50	3,50	2.404.325,12	89.447,58	»	2.314.877,54	2.314.877,54
»	»	»	8.704.197,54	3.313.734,40	»	5.390.463,14	5.390.463,14
»	»	»	14.100,00	14.100,00	»	»	»
»	»	»	8.718.297,54	3.327.834,40	»	5.390.463,14	5.390.463,14
»	1.458.735,05	1.458.735,05	22.511.298,22	12.650.731,67	2.085.314,47	7.775.252,08	9.860.566,55

Presupuesto de Gastos

Anulaciones durante el ejercicio				Presupuesto liquidado <i>Pesetas</i>	Pagado durante el ejercicio <i>Pesetas</i>	Pendiente de pago que pasa a resultas		
Por transferencias	Por exceso de los gastos calculados	Por otros conceptos	TOTAL			Obligaciones reconocidas y no satisfechas	Créditos con carácter permanente	TOTAL
»	»	567.217,06	567.217,06	1.498.698,54	1.192.893,54	305.805,00	»	305.805,00
»	»	7.920,41	7.920,41	128.079,59	128.079,59	»	»	»
»	»	15.000,00	15.000,00	»	»	»	»	»
»	»	32.224,35	32.224,35	431.945,35	240.355,03	191.590,32	»	191.590,32
»	»	130.139,41	130.139,41	799.413,78	698.889,18	100.524,60	»	100.524,60
»	»	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	»	»	»
»	»	350.107,30	350.107,30	3.630.011,73	2.948.064,05	681.947,68	»	681.947,68
»	»	43.459,61	43.459,61	109.240,39	107.405,39	1.835,00	»	1.835,00
»	»	66.402,97	66.402,97	314.713,50	290.472,25	24.241,25	»	24.241,25
»	»	112.318,00	112.318,00	1.294.968,69	646.677,83	55.276,16	593.014,70	648.290,86
»	»	26.586,92	26.586,92	10.178,08	10.178,08	»	»	»
»	»	155.708,19	155.708,19	124.791,81	124.791,81	»	»	»
»	»	104.470,50	104.470,50	415.529,50	215.529,50	200.000,00	»	200.000,00
»	»	90.830,43	90.830,43	588.902,50	353.444,61	235.457,89	»	235.457,89
»	»	13.708,67	13.708,67	86.291,33	86.291,33	»	»	»
»	»	1.721.093,82	1.721.093,82	9.437.764,79	7.048.072,19	1.796.677,90	593.014,70	2.389.692,60
»	»	285.755,14	285.755,14	1.884.705,72	1.335.169,86	549.535,86	»	549.535,86
»	»	2.006.848,96	2.006.848,96	11.322.470,51	8.383.242,05	2.346.213,76	593.014,70	2.939.228,46
»	»	»	»	2.329.699,73	8.869,41	»	2.320.830,32	2.320.830,32
»	»	3,50	3,50	74.625,39	74.625,39	»	»	»
»	»	3,50	3,50	2.404.325,12	83.494,80	»	2.320.830,32	2.320.830,32
»	»	3.200.000,00	3.200.000,00	8.718.297,54	3.102.832,94	»	5.615.464,60	5.615.464,60
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	3.200.000,00	3.200.000,00	8.718.297,54	3.102.832,94	»	5.615.464,60	5.615.464,60
»	»	5.206.852,46	5.206.852,46	22.445.093,17	11.569.569,79	2.346.213,76	8.529.309,62	10.875.523,38

Parte tercera

RESUMEN	Presupuesto ordinario		Presupuesto extraordinario A	
	Corrientes	Resultas	Corrientes	Resultas
Existencia en Caja el 31 de diciembre de 1942.....	»	828.599,11	»	5.952,78
Ingresos realizados por cuenta del ejercicio económico de 1943.....	7.791.086,13	613.764,45	14.822,19	68.672,61
TOTAL.....	7.791.086,13	1.442.363,56	14.822,19	74.625,39
Obligaciones satisfechas por cuenta del mismo.....	7.048.072,19	1.335.169,86	8.869,41	74.625,39
Existencia en Caja el 31 de diciembre de 1943.....	743.013,94	107.193,70	5.952,78	»

Los originales de la precedente liquidación, sus antecedentes y justificantes, quedan expuestos al público, conforme dispone el mayo actual, se hace público, conforme a las vigentes disposiciones. — Santander, 12 de mayo de 1944. — El interventor, Ramón

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN

Excelentísimos señores: En consecuencia con la política general de Gobierno, ajustada a la tendencia de normalizar el desenvolvimiento económico de aquellos sectores en que las circunstancias lo permiten; pero siguiendo las etapas de transiciones que una prudente previsión aconseja, próxima a comenzar la campaña lanera 1944-45, y estimando que la misma ofrece las condiciones antes expresadas,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Junta Superior de Precios, ha tenido a bien disponer:

Primero. Se establece la libertad de precios de la lana en todas sus calidades durante la campaña de 1944-45.

Segundo. El Sindicato Nacional Textil distribuirá a las diversas industrias cupos de adquisición de lanas, con arreglo a normas que deberá proponer, para su aprobación, al Ministerio de Industria y Comercio. Asimismo, el propio Sindicato establecerá semestralmente los cupos suplementarios para la adquisición de lanas de tenería.

Los industriales podrán contratar, libre y directamente, con los ganaderos la adquisición de los cupos que les hubieren sido autorizados.

Tercero. Como base para la fijación de los cupos expresados en el punto anterior, todos los ganaderos vienen obligados a declarar las lanas obtenidas en sus rebaños, con especificación del número de cabezas de esquila, tipos y color de la lana y cantidades, en kilogramos, que obtengan de cada clase, con arreglo a la siguiente clasificación:

- Trashumantes.
 - Barros.
 - Carda.
 - Entrefina fina.
 - Entrefina corriente.
 - Entrefina ordinaria.
 - Bastas.
 - Churras.
- Lanas blancas

- Finas.
 - Entrefina.
 - Corriente.
 - Ordinaria.
 - Basta.
 - Churra.
- Lanas negras

Tales declaraciones deberán ser presentadas en un plazo no superior a quince días después de efectuado el esquila, en el Ayuntamiento del término municipal donde se encuentre almacenada la lana. Los Ayuntamientos remitirán, antes de los ocho días de recibidas las mismas, a las Vicesecretarías provinciales de Ordenación Económica de las Delegaciones provinciales de Sindicatos, un estado-resumen de las declaraciones recibidas, las que remitirán copias de los mismos a los Sindicatos Nacionales de Ganadería y Textil y a las Jefaturas de los Servicios provinciales de Ganadería respectivos.

Igualmente, los tenedores de lanas peladas o de tenería deberán declarar mensualmente las obtenidas en dicho período al Sindicato Nacional de la Piel, el que transmitirá copia al Sindicato Nacional Textil y a la Dirección General de Ganadería.

Cuarto. Para la circulación de las lanas deberá ir legalizada cada partida por una guía, expedida por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, la cual las concederá de acuerdo con los cupos fijados por el Sindicato Nacional Textil, y hasta la cuantía consignada en los mismos.

Quinto. El Sindicato Nacional Textil, dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Orden, adjudicará a los industriales los remanentes que aun existan sin adjudicar de lanas declaradas procedentes de la pasada campaña.

Los adjudicatarios de cupos de lanas procedentes de la campaña anterior que aun no hayan efectuado su retirada deberán efectuarlas antes del 15 de junio próximo. Los cupos de lanas no retirados en dicha fecha quedarán anulados, y las lanas correspondientes, sujetas al régimen establecido para la campaña 1944-45, debiendo declararla los ganaderos en la forma establecida en el punto tercero, haciendo constar en sus declaraciones que son procedentes de la campaña anterior.

Como, a partir de la publicación de la presente

ra. — Balance

Presupuesto extraordinario B		Presupuesto extraordinario C		TOTAL		TOTAL GENERAL
Corrientes	Resultas	Corrientes	Resultas	Corrientes	Resultas	Pesetas
»	»	»	14.100,00	»	848.651,89	848.651,89
»	»	3.313.734,40	»	11.119.642,72	682.437,06	11.802.079,78
»	»	3.313.734,40	14.100,00	11.119.642,72	1.531.088,95	12.650.731,67
»	»	3.088.732,94	14.100,00	10.145.674,54	1.423.895,25	11.569.569,79
»	»	225.001,46	»	973.968,18	107.193,70	1.081.161,88

artículo 297 del Estatuto provincial.—Lo que, por acuerdo tomado por la excelentísima Comisión Gestora provincial en 10 de Bárcena.—V.º B.º, el Presidente, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

Orden, sólo se permitirá la circulación de lanas, cualquiera que sea la campaña de que procedan, acompañada de la guía de la Comisaría General de Abastecimientos, remitirá a ésta el Sindicato Nacional Textil relación de adjudicaciones de lanas no retiradas, debiendo los industriales que tuvieren guías extendidas por el Sindicato Textil, y no utilizadas, canjearlas en la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Sexto. Se considerarán incursos en delito de acaparamiento:

a) Los ganaderos que tengan existencias superiores a las producidas por su rebaño, salvo que procedan de la pasada campaña, en la forma expresada en el punto anterior.

b) Los industriales que dispongan de guías extendidas para el transporte de lanas sucias, lavadas, peinadas o hiladas, en cantidad superior al consumo de seis meses a su ritmo normal de trabajo.

c) Los industriales que tengan mayor cantidad de lana que las que les haya sido adjudicada, o

productos terminados (tejidos) en cantidad superior a la producción de seis meses a su ritmo de trabajo.

Séptimo. La Junta Superior de Precios estudiará y propondrá precios topes para los manufacturados de lana, previo reajuste de las tarifas de los mismos, y sin que dicho reajuste de las tarifas suponga, en ningún caso, elevación de los actuales precios.

Octavo. Los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura dictarán las disposiciones complementarias para el desarrollo de la presente Orden, pudiendo proponer las normas pertinentes en el caso de dificultades de contratación por anomalías de oferta o demanda.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1944.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

992

Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y de Agricultura.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 7 de mayo de 1944).

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

SECCION DE MINAS. — DEMARCACIONES

Registro minero número 15.418

Don José Luna Martínez-Viademonte, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por don Manuel San Martín Larrea, vecino de Galdames (Vizcaya), se ha presentado, con fecha 11 de mayo de 1944, una solicitud de concesión de registro minero de 32 pertenencias de mineral de dolomía y otros, con el nombre de "Sorpresa", número 15.418, en el paraje Las Cruces, del pueblo de Rasines, término municipal del Ayuntamiento de Rasines, que linda: al Norte, con terreno de

Constantino Pico y Luis Bonachea; al Sur, con terreno del común; al Este, con terreno de don Antonio Calvo, y al Oeste, con terreno del común.

El trazado de designación es el siguiente.—Punto de partida: la casa de don Luis Bonachea, con dirección al Norte, 50 metros, colocándose la primera estaca; al Oeste, 400 metros, colocándose la segunda estaca; al Sur, 800 metros, colocándose la tercera estaca, y al Este, 400 metros, colocándose la cuarta estaca. De ésta, al Norte, 750 metros, para colocar en el punto de partida.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y admitida dicha solicitud, sal-

vo mejor derecho, por decreto del excelentísimo señor Gobernador civil, fecha de hoy, mandando al propio tiempo se expidan los correspondientes edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el Ayuntamiento de Rasines, insertándose también en el "Boletín Oficial" de la provincia, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones, en la forma e improrrogable plazo de sesenta días, conforme establece el artículo 24 de la vigente legislación de Minas.

Santander, 27 de mayo de 1944.
El ingeniero jefe, J. Luna. 1136

DEPARTAMENTO MARITIMO DE EL FERROL DEL CAUDILLO

COMANDANCIA DE MARINA DE SANTANDER

Relación de inscritos de Marina de esta provincia marítima, comprendidos en el alistamiento de 1944 para el reemplazo de 1945 de mar, y que se publica a los efectos señalados en el artículo 114 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada.

TROZO DE SANTOÑA

Núm. de orden	INSCRIPCIÓN		NOMBRES	PADRES	NATURALEZA		NACIMIENTO		
	FOLIO	NUM.			PUEBLO	PROVINCIA	Día	Mes	Año
1	102	942	Matías Bengochea Cano	Luis y Julia	Santoña	Santander	31	dicie.	1925.
2	60	943	Carmelo Costela Noriega	Donato y Avelina	Idem	Idem	10	mayo	1925.
3	47	940	Martín Palacio Martínez	Gregorio y Antonia	Argoños	Idem	29	idem	1925.
4	40	939	Antonio Alonso Pantaleón	Eliás y Miguela	La Arena	Oviedo	6	junio	1925.
5	55	940	Sotero Hernando Cao	Pedro y María	Santoña	Santander	9	idem	1925.
6	26	941	Juan Ruiz Salviejo	Juan y Margarita	Idem	Idem	20	idem	1925.
7	21	940	Miguel Saiz Colina	Manuel y Emilia	Idem	Idem	21	idem	1925.
8	13	943	Ricardo Pedro Alonso López	Ricardo y Justa	Argoños	Idem	29	idem	1925.
9	35	940	Juan Manuel S. Pedro Colina	Cipriano y María	Santoña	Idem	5	julio	1925.
10	6	941	Pablo Pila Calle	Pablo y María	Idem	Idem	7	idem	1925.
11	32	942	Leandro Ruiz Fresnedo	Leandro y Luisa	Idem	Idem	9	idem	1925.
12	4	942	Manuel Aja González	Luis y Esperanza	Idem	Idem	10	idem	1925.
13	59	939	Victoriano Gutiérrez Pérez	Melchor y Ascensión	Idem	Idem	25	idem	1925.
14	50	940	Antonio Calvo Valle	Marcelino y María	Idem	Idem	1	agosto	1925.
15	18	943	Tomás Legarma Serna	Hilario y María	Idem	Idem	8	idem	1925.
16	72	940	Manuel Calvo Román	Constantino y Cesarina	Idem	Idem	9	idem	1925.
17	66	939	Luis Subisaga Ramírez	Adolfo y Marcelina	Idem	Idem	10	idem	1925.
18	71	942	José del Rey Fernández	Gervasio y Filomena	Arnuero	Idem	17	idem	1925.
19	37	943	Jesús Martín Cobo Palacio	Martín y Martina	Argoños	Idem	19	idem	1925.
20	70	942	Luis González Carriedo	Benito y Rosa	Noja	Idem	5	septie.	1925.
21	60	940	Casimiro Fuente Ruiz	Juan y María	Santoña	Idem	25	idem	1925.
22	14	941	Luis Fernández Rodríguez	José y Emilia	Idem	Idem	2	octub.	1925.
23	68	940	Francisco Valle Estelche	Adolfo y Felipa	Idem	Idem	10	idem	1925.
24	38	941	Eduardo González de Villambrosia	José y Leoncia	Bilbao	Vizcaya	14	idem	1925.
25	24	941	Carlos Hervella Lagüera	Carlos y Visitación	Santoña	Santander	20	idem	1925.
26	45	941	José Pacheco San Emeterio	Anselmo y Martina	Idem	Idem	20	idem	1925.
27	15	940	Angel Fernández Palomares	José y Juana	Idem	Idem	27	idem	1925.
28	50	940	Jesús González Rozas	Eugenio y Concepción	Idem	Idem	30	idem	1925.
29	17	940	Roberto Fernández Alonso	Roberto y Agustina	Idem	Idem	8	novie.	1925.
30	78	939	José Santuiste Fernández	José y Elena	Idem	Idem	9	idem	1925.
31	49	943	Jesús Gómez y Gómez	Jesús y María	Arnuero	Idem	10	idem	1925.
32	45	943	Manuel y Cecilia	Manuel y Cecilia	Idem	Idem	27	idem	1925.
33	15	941	Pedro Llana Echevarria	Pedro Llana Echevarria	Idem	Idem	27	idem	1925.

35	Pedro Llana Echevarria	Manuel y Cecilia	Idem	Idem	Idem
36	Dionisio del Rio Alceda	José y Rosario	Idem	Idem	Idem
37	Sinesio Alonso Alonso	Enrique y Eusebia	Argoños	Idem	Idem
38	Jesús Vega Pacheco	Alfredo y Jesusa	Santoña	Idem	Idem
39	Tomás Miguel Alceda Argos	Arturo y Carmen	Arnuero	Idem	Idem
40	Jesús Zabala Samperio	Adauto y Eulalia	Santoña	Idem	Idem
41	Francisco Cué Cruz	Angel y Secundina	Noja	Idem	Idem
42	Pablo Gregorio Menéndez Trueba	Jenaro e Irene	Meruelo	Idem	Idem
43	Manuel Pérez Azcona	Juan e Inés	Santoña	Idem	Idem
44	Juan Manuel Manzanedo Nazábal	Luis y Pilar	Idem	Idem	Idem
45	Saturino González Cruz	Severiano y Micaela	Idem	Idem	Idem
46	Manuel Expósito Román	Manuel y Palmira	Idem	Idem	Idem
47	Adolfo Garmilla Madera	Gregorio y Emilia	Idem	Idem	Idem
48	Nemesio Lanza Antolin	Nemesio y Tomasa	Idem	Idem	Idem
49	Fidel Astuy Rodríguez	Ricardo y Esperanza	Idem	Idem	Idem
50	Valentín Raneos Escajadillo	Valentín y Angeles	Idem	Idem	Idem
51	Mariano Cao Cano	Mariano y María	Arnuero	Idem	Idem
52	José Saíz Torre	Miguel y Eulogia	Santoña	Idem	Idem
53	Jacobo Rodríguez Palacio	Manuel y Pura	Idem	Idem	Idem
54	Gregorio Cobo Palacio	José y Rosa	Argoños	Idem	Idem
55	Manuel Blanco Lavín	Francisco y Cristina	Santoña	Idem	Idem
56	Julian Prado Fernández	Pascual y Eulalia	Arnuero	Idem	Idem
57	José Luis Rodríguez Santamaria	Mauricio y Antonia	Santoña	Idem	Idem
58	Luis Cabiedes Hervella	Nicolás y Carmen	Idem	Idem	Idem
59	Luis Rey González	Tomás y Encarnación	Idem	Idem	Idem
60	Angel Cueurull Guerrero	Manbel y Maria	Idem	Idem	Idem
61	Angel Hazas Cano	Francisco y Enriqueta	Idem	Idem	Idem
62	Manuel Ramos Ruesga	Esteban y Barbina	Idem	Idem	Idem
63	Pablo Pereda Quintana	Pablo y María	Idem	Idem	Idem
64	Victorino Solana Diego	Victoriano y Antolina	Idem	Idem	Idem
65	Francisco Carmona Moreno	Francisco y Petra	Idem	Idem	Idem
66	Angel Diego Tejada	Santiago y Fidela	Idem	Idem	Idem

Santander, 25 de abril de 1944.—El segundo comandante, jefe del Detall, Lorenzo Santibañez.

Visio bueno, el comandante militar de Marina, A. Espinosa de los Monteros.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

El día 14 de junio próximo, hora de las diez, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del de la Junta vecinal de Espinanta, la subasta de 5.550 tablillas de haya (duela), a razón de 200 pesetas millar; 113 duelas de roble, grandes, a 1,50 pesetas una, y 61 tablillas de roble, pequeñas, a peseta una.

Rigen para esta subasta iguales condiciones que se han tenido en cuenta para anteriores subastas, y los productos a subastar proceden de corta fraudulenta, y se hallan depositados en poder de dicho presidente.

Camaleño, 25 de mayo de 1944.
El alcalde, Eduardo García Llorente.
1159

Derechos de inserción: 27,25.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia e instrucción de Laredo

Don Antonio Gómez Reino, juez de primera instancia de la villa de Laredo y su partido,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre información de dominio de la finca que luego se dirá, en el término municipal de esta villa, a instancia de doña Milagros Susvilla Garma, vecina de Lanestosa (Vizcaya), hallándose en el Registro de la Propiedad de esta villa inscrita a nombre de don Dionisio Ranero González, vecino que fué de Ramales, y desde fecha 28 de marzo de 1889.

Finca rústica, radicante en la villa de Laredo, provincia de Santander, en el sitio denominado La Llana; mide sesenta y nueve áreas. Linda: por el Oeste, con camino de Villota; por el Este, con camino antiguo de Bilbao; por el Norte, con propiedad de don Antonio Laya, y por el Sur, con propiedad de herederos de don Antonio Quero. Dicha finca se halla libre de cargas.

La finca descrita fué adquirida por doña Milagros Susvilla Garma, por compra hecha, mediante documento privado, de don Mateo Ranero López, de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos catorce.

Y que admitido a trámite el expediente, se acordó, conforme a los artículos 400 de la Ley Hipotecaria y 503 de su Reglamento, citar y emplazar, como se hace por el presente, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que, si vieren de convenirles, se personen en este expediente y propongan cuantas pruebas les interese oponer a las que propongan la recurrente, doña Milagros Susvilla Garma y el ilustrísimo señor fiscal, dentro del plazo de ciento ochenta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto por vez primera el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararles el perjuicio a que en Derecho hubiere lugar, siendo éste el tercer edicto.

Dado en Laredo a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Gómez Reino.—José Mel, Martínez Salviejo.

Derechos de inserción: 84,75.

Don Adolfo Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso - Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por el letrado don Jesús Díez de la Espina, en representación del Ayuntamiento de Torrelavega, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo provincial de fecha 29 de febrero de 1944, por el cual se deja sin efecto el acuerdo de la Corporación municipal demandante declarando cesante en su cargo al guardia municipal don Andrés René Zúñiga.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el "Boletín Oficial" de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 19 de mayo de 1944.—Adolfo Sánchez.
1084

Por el presente, en cumplimiento de lo acordado por proveído de esta fecha, recaído en la demanda de tercería de dominio in-

terpuesta en este Juzgado de primera instancia por doña Amelia Palacio García contra don Gregorio Villarías López y el señor abogado del Estado, se emplaza al demandado don Gregorio Villarías López, en ignorado paradero, para que en el término de nueve días se persone en dichos autos; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía.

Santoña, 19 de mayo de 1944. El juez de primera instancia, G. Ruiz.—El secretario, P. H. (ilegible).

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de CARTES

Ignorándose el paradero de los mozos: Servando Carral Revuelta, hijo de Cesáreo y Josefa, que nació el 23 de diciembre de 1923; Bonifacio Collantes, hijo de Ricarda; que nació el 31 de mayo de 1924; Constantino García Díaz Bárcena, hijo de Pascual y Margarita, que nació el 9 de diciembre de 1924; Antonio Iglesias, hijo de Isabel, que nació el 22 de febrero de 1924; Bartolomé Pozueta Cano, hijo de Joaquín y Carmen, que nació el 6 de septiembre de 1924, y Fernando Santamaría, hijo de padre desconocido, que nació el 31 de mayo de 1924, los cuales están comprendidos en el Alistamiento de 1945, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quien dependan, que, por medio del presente, se les cita para que comparezcan en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, por sí o por medio de legítimo representante, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y declaración de soldados, que tendrá lugar en los días 28 de mayo, 11 y 18 de junio, a las once de la mañana; quedando para el caso de no comparencia apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades a que hubieran lugar.

Cartes a 19 de mayo de 1944. El alcalde accidental, P. Crespo.
1081

Ayuntamiento de RUENTE

El mozo del reemplazo de 1945 Santos Díaz González, hijo de José y Amelia, que nació en Ruente el día 21 de septiembre de 1924,

y cuyo paradero se ignora, comparecerá en la Sala Capitular de este Ayuntamiento el día 18 de junio próximo, al objeto de ser clasificado; advirtiéndole que, de no hacerlo, será declarado prófugo.

Ruente, 19 de mayo de 1944. El alcalde, Federico Fernández.
1082

Ayuntamiento de VILLAESCUSA

Don Felipe Vega Gómez, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villaescusa,

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo de 1945, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar en los días 28 de mayo, 11 y 18 de junio, y hora de las doce, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Mozos que se citan:

Rafael Blanco Martín; nació el 18 de enero de 1924, hijo de Rafael y Eustaquia.

Fausto Calvo García; nació el 6 de febrero de 1924, hijo de Guillermo y Florentina.

Román Alonso López; nació el 26 de febrero de 1924, hijo de Román y Felipa.

Leandro Manzano Verdejo; nació el 28 de febrero de 1924, hijo de Eliseo y Carmen.

Felipe González Allert; nació el 22 de abril de 1924, hijo de Moisés y Justa.

Vicente Barrigón Toro; nació el 27 de octubre de 1924, hijo de Venancio y Jesusa.

Herminio Villegas García; nació el 14 de diciembre de 1924, hijo de Enrique y Aurea.

Villaescusa, 18 de mayo de 1944. El alcalde, F. Vega.
1096